

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ooooo

ooooo A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Fomento

DECRETO

La unificación de todos los servicios que prestan los Veterinarios civiles que dependen de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias ha de sujetarse a las normas que ésta decreta para su mayor eficiencia. Por eso, sin mengua de la autonomía que puedan tener los servicios de Veterinaria sostenidos por los Municipios, importa que éstos unifiquen también y concentren en un solo funcionario los servicios de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, encomendados muchas veces a distintas personas. El Veterinario municipal debe vincular en el ejercicio de su cargo todas las funciones para que le capacita su título profesional; ser él quien desempeñe los servicios todos de aquella clase que los Municipios, en cumplimiento de las leyes, están obligados a sostener, así como también los de fomento pecuario, labor social, seguro y cuantos en lo sucesivo se les confiera por la Dirección general, y en su consecuencia haciendo desaparecer aquellas plurales inspecciones que con distintos nombres y retribuciones varias recaían en distintas personas, algunas veces o en una sola en la generalidad de los casos.

En consideración a las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, como Presidente del Gobierno de la República, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 30 de mayo último, todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de Higiene pecuaria como de Sanidad veterinaria, así como los de inspección domiciliaria de cerdos, y los que de fomento pecuario, labor social y abastos se les confían, quedarán unificados en el Inspector municipal veterinario.

Artículo 2.º Las consignaciones para todos estos servicios se unificarán en los presupuestos municipales, bajo el concepto de servicios veterinarios municipales, figurando para ellos la escala de sueldos que está en vigor, tanto para higiene pecuaria como para la titular de inspección de carnes, pescados, leches y demás substancias alimenticias de

origen animal, con la agregación, según está dispuesto, de la matanza domiciliaria de reses de cerda; todo esto conforme al vigente Reglamento de epizootias de 1929, Estatuto de empleados municipales y Real decreto de 16 de junio de 1930, sin perjuicio de que por los nuevos servicios de fomento pecuario, labor social, seguros, abastos, etc., se les aumente asimismo la retribución que en su día se señale.

Artículo 3.º Cuando en el Municipio, por su importancia, haya más de un Inspector municipal veterinario, se dividirá aquél en tantas zonas como Inspectores deba tener, conforme a las disposiciones vigentes, confiando todos los servicios de cada una al Inspector municipal correspondiente; pudiendo los Ayuntamientos, previa consulta para conformidad de este Centro, designar de entre los municipales el Inspector veterinario que haya de ocuparla y la periodicidad con que haya de desempeñarla, respetando para el Inspector veterinario más antiguo, si no fué provista por concurso-oposición, la Jefatura del servicio, que obligatoriamente ha de establecerse en dependencia directa de la Alcaldía en lo administrativo, y de la Inspección provincial veterinaria, en lo técnico.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles y Delegados de Hacienda, en la esfera de sus respectivas atribuciones, cuidarán de que los Municipios atiendan en la forma que está dispuesto los servicios veterinarios municipales, de que consignen en sus presupuestos las cantidades que legalmente están ordenadas y ajustarlas a las formas y cuantía que se indica en esta disposición.

Artículo 5.º La provisión de vacantes existentes en la actualidad, y las desempeñadas en interinidad, se hará por concurso u oposición, previo conocimiento de la Dirección de Ganadería y anuncio en la *Gaceta*, conforme está dispuesto.

Artículo 6.º La Dirección de Ganadería dictará por orden del Ministerio de Fomento las prescripciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA
(Núm. 84) (*Gaceta* del 21)

Dirección general de Ganadería

SECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO

Cría caballar

Excmo. Sr.: Transferidos a este Ministerio los servicios de cría caballar que se hallaban afectos al de la Guerra, esta Dirección en el deseo de facilitar a los paradistas particulares los medios necesarios para el ejercicio de la Industria a que desde hace varios años vienen dedicándose, sin perjuicio de la organización definitiva que en su día se establezca, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las solicitudes interesando autorización para nueva apertura o continuación de paradas establecidas en años anteriores, serán dirigidas al Gobernador Civil de la provincia, para su tramitación en la Inspección Provincial Pecuaria.

2.º A dichas solicitudes se acompañará certificado de Sanidad y reseña detallada de los semovientes que constituyan la parada, expedido por el Inspector Municipal Pecuario, haciéndose constar si los reproductores reúnen buenas condiciones al objeto a que se destinan.

3.º Asimismo deberá acompañarse otro certificado expedido por el mismo facultativo, sobre las condiciones higiénicas de los locales destinados a la cubrición y alojamiento de los sementales.

4.º Recibida en aquella Inspección la documentación que se detalla, procederá dicho funcionario a su examen, autorizando el funcionamiento de aquellas que a su juicio reúnan las condiciones exigidas, e interesando los datos que estime oportunos en las que merezcan completa confianza.

5.º El plazo señalado para la admisión de instancias será hasta el 31 de diciembre.

6.º Hará presente a los paradistas a quienes se le haya autorizado para el ejercicio de su industria, que hasta tanto que por esta Dirección no se disponga otra cosa, han de sujetarse en un todo a lo que determina el vigente Reglamento de paradas particulares, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1924, con las salvedades que por este Centro se indican.

7.º Una vez terminado el plazo que se señala en el apartado 5.º, remitirá a esta Dirección relación nominal de los industriales a quien les haya concedido autorización, expre-

sando los reproductores que componen la parada y reseña de los mismos.

Lo que me complace en comunicar a V. E. para su conocimiento, rogándole lo traslade al Inspector Provincial Pecuario, y sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de noviembre de 1931.
El Director general, F. Gordon Ordás.—Rubricado.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid.
(Núm. 3.515)

GOBIERNO CIVIL

Por Orden de 16 del corriente, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación en virtud dealzada, interpuesto por don Enrique Fernández Godín, vecino de Daganzo, contra providencia de este Gobierno imponiéndole una multa de 500 pesetas, por desobediencia. Se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 24 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 21 de noviembre de 1931.
El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 3.569)

Por Orden de 16 del corriente, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación en virtud de recurso de alzada, interpuesto por don Mariano López Jiménez, vecino de Algete, contra providencia de este Gobierno imponiéndole una multa de 100 pesetas, por desobediencia y coacción. Se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que, el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 21 de noviembre de 1931.
El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 3.570)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna, en el término municipal de Bustarviejo, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de noviembre de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 3.514)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste, en el término municipal de Navas del Rey, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de noviembre de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 3.514)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Ciempozuelos la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la ocupación de terrenos del expresado término municipal, necesarios para las obras que han de ejecutarse por la División Hidráulica del Tajo con motivo de la desviación del kilómetro 19 de la acequia del Jarama, he acordado publicarla a continuación a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa y el 33 del Reglamento para su aplicación.

Madrid, 16 de noviembre de 1931.
El Gobernador, Emilio Palomo.

RELACION QUE SE CITA

Relación de los propietarios de las fincas a que afectan las obras que hay que ejecutar en la desviación del kilómetro 19 de la acequia del Jarama en término de Ciempozuelos.

Número de orden, nombre del propietario, clase

- 1, D. Bernardo Manzanares, de regadío,
- 2, D. Leonardo Sedeño, de secano.
- 3, El Estado, de secano.
- 4, D. Agustín Carvajal, de regadío.
- 5, Herederos de D. Angel López, de regadío.
- 6, D. Víctor Díaz, de regadío.
- 7, Herederos de D. Jerónimo del Moral, de regadío.

DILIGENCIA: Se pone por la Alcaldía de esta población para hacer constar que, aunque no existe en la misma copia del Registro Fiscal de Rústica, se ha comprobado debidamente, sobre el terreno, la legalidad en la presente relación, orden de se-

ñores propietarios y clase de cultivo de las fincas que afectan a la obra de desviación del kilómetro 19 de la acequia del Jarama y no teniendo que hacer rectificación alguna por ningún sentido en la presente relación, se autoriza oficialmente para que surta los efectos consiguientes. Ciempozuelos, 1.º de octubre de 1931.—El Alcalde, Santos Conde.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía de Ciempozuelos.

Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.

Diputación Provincial de Madrid

Anuncio de subasta

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta para contratar el suministro de azúcar con destino a los establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Oncología, durante el año económico de 1932, la Comisión Gestora de esta Diputación, en 15 de octubre último, acordó se anuncie segunda subasta pública, bajo el mismo tipo, plazo y condiciones de la primera, que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 28 del citado mes.

La subasta se celebrará el día 17 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 23 de noviembre de 1931.
El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Sección 2.ª—Hacienda

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión de 13 del corriente, relativo a la habilitación del crédito necesario, por medio de transferencia, de la suma de 2.800 pesetas a que asciende el gasto que se propone para la adquisición, por concurso, de 3.500 placas para la implantación del régimen de intervención de los Mercados, con cargo a la disponibilidad que ofrece el remanente inicial del Presupuesto en curso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(Núm. 3.597)

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión del día 13 del corriente, por el que se suplementa el Concepto 120 del vigente Presupuesto en la cantidad de 2.041,62 pesetas, a que ascienden los haberes de D. Juan Orzáez García, desde 1.º de junio último hasta la terminación del ejercicio en curso, mediante la transferencia por igual suma de la que figura en el Concepto 121 del mismo Presupuesto, para atender a la conversión del jornal en haber a dicho Sr. Orzáez, todo ello en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo fecha 18 de febrero de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.
Mariano Berdejo.
(Núm. 3.598)

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de 13 del corriente, para que se amplíe en 30.000 pesetas el Concepto 554, ya agotado, del Artículo 1.º del Capítulo XI del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, mediante la transferencia de dicha cantidad, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio ya liquidado de 1930, para atender a la continuación de los trabajos del Plano parcelario de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(Núm. 3.595)

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión del 13 del corriente, para que se suplemente en el Capítulo I, Artículo 8.º, el concepto 35 denominado «Para la inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios de publicidad» del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, la suma de 4.000 pesetas que se obtendrán, mediante la oportuna transferencia, del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1930.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(Núm. 3.593)

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión de 13 del corriente, para

suplementar en la cantidad de pesetas 160.000, el concepto 33, «Contribuciones e Impuestos», del artículo VII, del capítulo I, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, mediante transferencia de la indicada suma, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos, sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1930, para atender al aumento del pago del impuesto de utilidades originado a consecuencia de la reorganización de servicios municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.
El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 3.596)

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión de 13 del corriente, para que, con destino a la construcción de mobiliario escolar por los talleres de carpintería del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, se suplementen en la cantidad de pesetas 25.000, el concepto 459 bis, establecido en el capítulo X, artículo I, con cargo al remanente de la liquidación del último ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.
El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 3.594)

Dirección general de Seguridad

Secretaría—Préstamos

En orden del Ministerio de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de procedimiento administrativo del mismo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, a D. Enrique Salvador Sanz, para que pueda deponer en el recurso de alzada que tiene interpuesto contra providencia de mi Autoridad, que le impuso la multa de 100 pesetas, por imperfecciones observadas en el libro registro de compras de la casa de compra-venta mercantil establecida en la calle del Humilladero, número 15, de esta Capital, de la que es propietario, pudiendo alegar y aportar cuantas justificaciones considere pertinentes a su derecho.

Madrid, 11 de noviembre de 1931.
El Director general, P. D. el Jefe Superior, Ricardo Herráiz.

Secretaría general.—Establecimientos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Mieres Ruiz, dueña del bar sito en la avenida de Fermín Galán, número 1 (Puente de Vallecas), contra providencia de esta Dirección General, fecha 24 de octubre próximo pasado, imponiéndole la multa de 250 pesetas, por infracción de las disposiciones sobre juegos prohibidos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administra-

tivo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 15 de noviembre de 1931. El Director general, P. D., el Jefe Superior, Ricardo Herráiz.

Secretaría. Negociado de Asociaciones.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Piniés y Bayona, contra resolución de esta Dirección General, por la cual le fué comunicada con fecha 27 de julio último, haber sido dada de baja en el Registro de Asociaciones de esta provincia, la titulada «La Providencia de España», en armonía con la orden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación de 24 de junio de 1931 (Gaceta de 14 de julio).

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 4 de noviembre de 1931. El Director general, Angel Galarza.

ESCUELA CENTRAL DE TIRO

SECCION DE INFANTERIA

Necesitando esta Escuela adquirir las prendas que se relacionan, con arreglo a las órdenes circulares de 2 de octubre de 1930 (D. O., número 243) y 27 de marzo de 1931 (D. O., número 73), se abre concurso hasta el 21 de diciembre de 1931, a las diez de la mañana, hasta cuya hora y día pueden presentarse las ofertas y modelos en la Mayoría de este Cuerpo, bajo pliego y paquete cerrado, ajustándose los concurrentes en todo a las condiciones que previene esta última orden circular y siguientes:

1.ª El total de la adjudicación deberá ser entregado en el almacén del Cuerpo antes del día 31 de enero de 1932, quedando sin efecto en caso de incumplimiento de esta condición.

2.ª Los modelos no aceptados deberán ser retirados en el plazo de un mes, no respondiendo este Cuerpo de los no retirados en este plazo.

3.ª El importe de este anuncio será abonado entre los constructores que hagan la contrata.

Prendas que se citan

Guerreras de algodón caqui, 115; pantalones-polainas ídem, 514; camisas, 614; calzoncillos, 614; pañuelos de bolsillo, 1.730; toallas, 531; gorras de plato, 100; chalecos de abrigo, 200; pantalones de gimnasia, 300.

Campamento, 19 de noviembre de 1931.

(E.-819)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de diecinueve del actual, dictada por el señor Juez Decano interino de los de primera instancia e instrucción de esta Capital, en el expediente que se

instruye por comisión de la Presidencia del Tribunal Supremo para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de ese cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales de Madrid D. Francisco García Pérez, se anuncia por el presente que se insertará en los periódicos oficiales el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato, las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y uno.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—2.337)

RECTIFICACION

En el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL el día 20 del actual, procedente del Juzgado de instrucción de Buenavista de esta Capital, se dice: autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Manuel Martín Vega, en vez de decir D. Manuel Martín Veña, que es el verdadero apellido; queda subsanado el error.

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que por D. Alberto Modesto Alvarez-Insúa y Escobar, mayor de edad, publicista y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Torrijos, número veintisiete, se ha solicitado ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, al modificar el escrito de treinta y uno de octubre anterior, en el acto de la ratificación prestada el catorce del corriente mes, que se le autorizara por el Gobierno para cambiar el primer apellido de Galt, que llevaban en la actualidad sus hijas María Sara y María Raquel, por el compuesto Alvarez-Insúa, fundándose para ello en que dicho solicitante había nacido en la Habana, Isla de Cuba, el veintitrés de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, inscribiéndose en el Registro Civil con el nombre y apellidos de Alberto Modesto Galt y Escobar. Que posteriormente el honorable Presidente de la República de Cuba, de la que era súbdito el solicitante, le autorizó, por Decreto número quince de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiocho, para cambiar su primer apellido «Galt», por el compuesto Alvarez-Insúa, y nombrarse en lo sucesivo Alberto Modesto Alvarez-Insúa y Escobar. Que de su matrimonio con doña Amarica Pérez Villavicencia nacieron las dos expresadas niñas, cuyos nacimientos se inscribieron en el Registro Civil del distrito de Palacio, poniéndolas como primer apellido paterno el de Galt, que entonces correspondía al D. Alberto y deseando como era muy lógico que la variación de apellidos que había sido concedida al padre se transmitiera a sus expresadas hijas, a tal fin respondía su solicitud.

A la relacionada solicitud ha recaído providencia en el día de la fe-

cha mandando publicarla por extracto substancial en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, naturaleza y vecindad de los interesados, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, con apercibimiento de que, de no hacerse oposición, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz-Casado
(A.—2.338)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Angel de las Heras Juliá, contra D. Nicomedes de la Cruz Hernández, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, importe de un préstamo hecho en escritura pública, los intereses estipulados en la misma desde el veintidós de septiembre de mil novecientos veintiséis, y que para garantía de la devolución del préstamo se constituyó hipoteca sobre la casa sita en término de Vallecas, entre el Puente de Vallecas y el barrio de doña Carlota, en la calle de Mejorada, hoy del General Ampudia, números treinta y tres anterior y veintitrés moderno; ha acordado hacer saber a los acreedores posteriores que se encuentran en ignorado paradero, D. Modesto Torcal Martínez, D. Julián Ezquerro, cesionario de D. Enrique Romero de la Resurrección, D. Luis Fuente y don Justo Fernández Martínez, la existencia de este procedimiento para que con arreglo a la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria puedan intervenir, si les conviniere, en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca.

Y con el fin de que a dichos señores les sirva de cédula de notificación a los fines que se dejan indicados, y que por ignorarse el paradero y domicilio de los mismos habrá de insertarse en los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, les expido la presente en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban
(A.—2.334)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Angel Doleito Cervera, en nombre de don Eduardo Duato Pérez, contra D. Saturnino López Marañón, sobre pago de mil ciento once pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública

subasta, los bienes embargados al ejecutado señor Marañón, consistentes en:

Cien docenas de gemelos, números 737, 734, 735 y 736, de metal niquelado, con piedras de distintos colores.

Ciento cincuenta docenas de gemelos, números 842, 840, 841 y 839, igual que los anteriores.

Ciento cincuenta docenas de faja corbatas de platino, con un redondel en el centro y de diversas alegorías.

Setenta docenas de cadenas de hombre, de metales de distintos finos.

Doscientas docenas de gemelos o géneros dobles, número 570.

Cincuenta docenas de gemelos, número 708.

Una portada de madera de pino, en Atocha, sesenta y uno, compuesta de un mostrador, con vidrieras y los cierres metálicos, en número de nueve.

Un mostrador de madera con vidrieras, en Esparteros, tres.

Dicha subasta tendrá lugar el día cuatro de diciembre próximo a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Ciudad, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Dichos bienes salen a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, en la cantidad de cinco mil ochocientos veinte pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cinco mil ochocientos veinte pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los referidos bienes se encuentran en poder del propio ejecutado don Saturnino López Marañón, con domicilio en la calle de Esparteros, número tres, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario:

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El señor Juez,

Luis Amado

(A.—2.339)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente se requiere a María Antoránz Núñez, cuyo actual domicilio se ignora, para el pago de la indemnización de 300 pesetas a que fué condenada en sentencia dictada por la Sección 4.ª de la Audiencia provincial de Madrid, con fecha 11 de octubre de 1930, en sumario por lesiones, y a la vez se la instruye del contenido del artículo 3.º del Decreto de indulto de 14 de abril último, cuyos beneficios la han sido concedidos.

Dado en Colmenar Viejo, a 19 de octubre de 1931.—Luis B. Sánchez. Alejandro Royo.

(Núm. 3.099)

(B.—1.729)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de esta Villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, al procesado Roque Soler Díaz, con domicilio últimamente en Talavera de la Reina; calle de Adrades, número 2, y hoy en paradero desconocido, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y la de Toledo, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, acordada por la Excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, en sumario que contra dicho procesado se sigue con el número 13 de 1927, por el delito de malversación, apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado, a la cárcel provincial de Madrid, a disposición de la Audiencia Provincial de la misma Capital.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 21 de octubre de 1931.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción, Emilio Gómez Moreno. (Núm. 3.117) (B.—1.722)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del Partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa seguida en este Juzgado con el número 270 de 1928, por robo, contra otros y Pablo Calvin Garrido, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Salvador y Francisca, natural de Chamartín de la Rosa, y sin domicilio conocido, he acordado que, por medio del presente, se le haga saber que, por la Ilustrísima Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en auto de 22 de abril pasado, sobreselló provisionalmente dicho sumario, dejando sin efecto, con todas sus legales consecuencias, su procesamiento, decretado con fecha 15 de diciembre de 1928.

Y para que sirva de notificación al mencionado procesado, por ignorarse su domicilio y paradero, se publica el presente en los periódicos oficiales.

Colmenar Viejo, 22 de octubre de 1931.—(Firmado).

(Núm. 3.116) (B.—1.721)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Nicasio Sánchez Zamora, natural de Valladolid, hijo de Bonifacio y de Gregoria, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 48, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, proceden a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión Celular.

Madrid, 2 de noviembre de 1931. El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana y Fagoaga. (B.—1.780)

Serrate y Ureta (Alberto), domiciliado últimamente en la Plaza de las Letras, número 3 duplicado, pensión Palacio, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de Madrid, con el fin de llevar a efecto un requerimiento acordado en el expediente de cuenta jurada promovido contra el mismo por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en causa por falsedad y estafa, instruida por el Juzgado y Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero.

Madrid, 30 de octubre de 1931.—El Secretario, P. D., Fernando Merino. (B.—1.776)

PALACIO

Siurana Andreu (Rafaela), natural de Belmonte (Teruel), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y un años, hija de Francisca y de Alvaro, domiciliada últimamente en la calle de San Carlos, número 15, procesada por robo, en sumario número 284 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Capital, Secretaría del Sr. Infante, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de serle notificado y llevar a efecto su prisión contra ella dictado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José González Llana. (B.—1.758)

González Fernández (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y cinco años, hijo de José y de Matilde, domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 9, procesado por tentativa de robo, en sumario número 422 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Capital, Secretaría del Sr. Infante, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José González Llana. (B.—1.757)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Rafael Díaz de la Guardia, contra doña María del Carmen Vargas Machuca, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a

la venta, en pública subasta, y por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Un olivar, denominado de Escobar, en el sitio de las Albardillas, término de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén, compuesto de quinientas sesenta olivas, en doce fanegas, diez celemines de tierra, equivalentes a siete hectáreas, trece áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: a Levante y Sur, con olivos de los herederos de D. Juan Vargas Machuca; Poniente, con camino de las Albardillas, y Norte, con la carretera general.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar para tomar parte en el remate el diez por ciento de la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarto del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Dr. José Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez (A.—2.335)

CONGRESO

Rico Fernández (Fernando), natural de Madrid, hijo de Eusebio y Soledad, de estado soltero, propietario, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 143, procesado por estafa, sumario número 975-1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 19 de octubre de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón. (Núm. 3.133)

Santander y Ruiz Jiménez (Rafael), de cuarenta años, natural de la Habana (Cuba), hijo de Manuel y Rosa, soltero, empleado, domiciliado en Madrid, calle de Cádiz, nueve, procesado en el sumario número 676 de 1929, que se tramita por estafa ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, comparecerá, dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se cancelan las

de fecha 19 de septiembre último, llamando a dicho procesado Rafael Santander y Ruiz Jiménez, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 15 de octubre actual y *BOLETIN OFICIAL* de 12 de dicho mes por hacerse constar en las mismas que el número del sumario es 679, en vez del 676 a que se refieren las requisitorias, y por cuyo sumario está procesado el repetido Rafael Santander y Ruiz Jiménez.

Madrid, 21 de octubre de 1931.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Jerónimo Mora.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—1.731)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Andrés Hernández Pérez, Juez interino de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de doña Carmen Victorero García, de treinta y nueve años de edad, hija de don Urbano y doña Filomena, natural de Tineo y vecina últimamente que fué de Pozuelo de Alarcón, de donde se ausentó hace más de quince años, promovido por doña Aurora Fernández García, viuda de don José Victorero García, hermano de la doña Carmen, se dictó auto en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Que debía declarar y declaraba la ausencia, en ignorado paradero, de doña Carmen Victorero García. Publíquese esta declaración llamando a la ausente y a los que se creyeran con derecho a la administración de sus bienes, si aquella no se presentare, por medio de dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, que se expondrán en el sitio público y de costumbre de este Juzgado de Pozuelo de Alarcón y de Carabanchel Bajo, insertándose en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y, luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda.—Así lo provee y firma expresado señor Juez; doy fe.—Andrés Hernández.—Ante mí, Valentín Ortiz.

Lo que se hace saber por medio de este primer llamamiento, tanto a la ausente como a las demás personas a quienes pudiera afectar, que, de no comparecer dentro del término de seis meses, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, a once de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Valentín Ortiz

Andrés Hernández

(D.—257)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido,

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Alfonso Martínez Robles, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la

presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser constituido en prisión, y responder de los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto con el número 274 del corriente año, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial se sirvan practicar las más activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este Partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de octubre de 1931.—El Secretario Judicial: P. H., Francisco Gómez. (Núm. 3.118) (B.—1.727)

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en providencia dictada el diez del actual, en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la Sociedad Hierros de Olula, ha acordado celebrar la primera junta general de acreedores, y señalado para que tenga lugar en el local de dicho Juzgado, el día veintiuno de diciembre próximo, y hora de las quince.

Y en su virtud se convoca por medio del presente, inserto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los acreedores cuyo domicilio se ignora, a fin de que concurren con los títulos justificativos de sus créditos, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de noviembre de 1931. El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia, Ursicino Gómez Carbajo. (C.—356)

CONGRESO

Clemente García (Juan), natural de Linares (Jaén), de veintisiete años de edad, hijo de Juan y María, casado, albañil, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 43, procesado por usurpación de funciones, en sumario número 530 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de octubre de 1931.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos (Firmado).—Visto bueno: el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—1.718)

Juzgados municipales

MELILLA

En causa número 826 de 1927 que se instruye en este juzgado de instrucción del Primer Tercio de la Legión, contra el ex cabo de la Legión Arturo González García, hijo de Sabino y de Engracia, de treinta y ocho años de edad, natural de Madrid, avecindado últimamente en el mismo punto, de estado casado y profesión empleado y cuyo actual paradero se ignora, por el delito de estafa, con fecha 16 de mayo último, se ha dictado resolución declarándolo totalmente indultado de la pena impuesta en mencionada causa, como comprendido en el Decreto de 14 de abril último, quedando sin

efecto dicha gracia en el caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años.

Y para que pueda servir de notificación al interesado Arturo González García, en ignorado paradero, insértese el presente en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, con arreglo al artículo 386 del Código de Justicia Militar.

Melilla, 12 de octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor (Firmado).

(Núm. 3.138) (B.—1724)

TETUAN

Durán Alvarez (Antonio), conocido por Antonio Leal Orgaz, hijo de José y de Juana, natural de Madrid, avecindado en dicha Capital, de oficio camarero, de treinta y tres años de edad, soltero, comparecerá ante la Autoridad Militar de la primera división orgánica, quien comunicará a este Juzgado Militar Permanente el domicilio del citado paisano, con el fin de notificarle el indulto que le ha sido concedido, caso de que no comparezca en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Tetuán, a 15 de octubre de 1931. El Capitán Juez instructor, Teodoro de San Román.

(Núm. 3.137) (B.—1.723)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la plaza de Arquitecto municipal, dotada con la gratificación anual de 300 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza que abonarán en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 5 pesetas, en concepto de derechos, presentarán sus instancias con los documentos que acrediten sus méritos y servicios, en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de oficina, durante el expresado plazo, de cuatro de la tarde a ocho de la noche, debiendo presentar el nombrado al tomar posesión, los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de antecedentes penales.

Tercero. Testimonio o certificación acreditativa de haber cursado y terminado los correspondientes estudios.

Leganes, 17 de noviembre de 1931.—El Alcalde, F. González. (Núm. 3.576) (E.—823)

BUSTARVIEJO

El día 9 del próximo mes de diciembre, se celebrará en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas y Matadero, derecho de degüello de reses destinadas al consumo público, bajo las condiciones de los pliegos que quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y a las siguientes horas:

A las once de la mañana, el arbitrio de pesas y medidas.

A las doce, el arbitrio del Matadero, en 150 pesetas.

Bustarviejo, a 14 de noviembre de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.592) (E.—825)

ALCALA DE HENARES

Se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, una plaza de practicante de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de novecientas pesetas, admitiéndose las solicitudes durante el plazo de treinta días, a partir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

A la instancia que deberá extenderse en papel de 1,20 pesetas, se acompañará el título, certificación de buena conducta, de antecedentes penales y los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Alcalá de Henares, 20 de noviembre de 1931.—El Secretario, Mariano Valiente.

(E.—829)

EL MOLAR

El día 6 de diciembre, bajo la presidencia del señor Alcalde Concejal Delegado, se celebrará la subasta de los pastos de invierno de la dehesa Boyal, en las Casas Consistoriales, por el tipo de 3.000 pesetas y para 2.000 reses lanaras.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Molar 16 de noviembre de 1931. El Alcalde, Luciano Altorano.

(Núm. 3.591) (E.—826)

BUSTARVIEJO

El día 11 del próximo mes de diciembre se celebrarán en la Sala de sesiones de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las cuartas subastas de pastos y leñas de los montes de estos propios, que a continuación se expresan:

Día 11 de diciembre, a las doce, los pastos del monte El Peralejo, para 500 reses lanaras, en 500 pesetas.

Día 11, a las trece horas, 2.300 estéreos de leña de roble, del Tranzón Espinar del monte Dehesa del Valle, en 9.000 pesetas.

Los límites del Tranzón son los que sirvieron de base el año 1918 y 1919, y ñuedando en toda la superficie 2.250 resalvos.

Las subastas serán a pliego cerrado y con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de las subastas.

Bustarviejo, a 20 de noviembre de 1931.—El Alcalde, José de Sala.

(Núm. 3.607) (E.—827)

MOSTOLES

El día 13 de diciembre próximo, de diez a doce de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, para 1932, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en la forma siguiente:

A las diez, la de la Casa Matadero, bajo el tipo de 1.100 pesetas.

A las diez y media, la de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 6.670 pesetas.

A las once, la de puestos en la vía pública, bajo el tipo de 240.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores, se celebrarán unas segundas diez días después, bajo los mismos tipos y condiciones de las primeras.

Móstoles, 12 de noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Moisés Rodríguez.

(Núm. 3.611) (E.—828)

LOS MOLINOS

El día cinco de diciembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas siguientes:

A las diez, la de pastos de la Dehesa de Peñalotva, bajo el tipo de 600 pesetas.

A las once, la de pastos de la Dehesa de Fuentepajar, bajo el tipo de 300 pesetas.

A las 12, la de corta y aprovechamiento de leñas del primer tranzón de Fuentepajar, bajo el tipo de 800 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los Molinos, 17 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 3.575) (E.—820)

NAVAS DEL REY

El día 4 de diciembre próximo, a las horas que se mencionan a continuación tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, las subastas siguientes para 1932.

A las once, la del ramo de carnes, aceites, líquidos, tocinos etc., bajo el tipo de 5.500 pesetas.

A las doce, la de pesas y medidas y puestos públicos de uso obligatorio, bajo el tipo de 2.200 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado.

Si no hubiere licitadores se celebrarán las segundas a los diez días, bajo los mismos tipos.

Navas del Rey, a 14 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Celestino Santos.

(Núm. 3.574) (E.—821)

PINTO

Don José Vázquez Frutos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Pinto,

Hago saber: Que en sesión de 6 de noviembre, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto formado para el inmediato año de 1932 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Pinto, a 9 de noviembre de 1931.—El Alcalde, José Vázquez. (Núm. 3.424)

BUITRAGO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La matrícula industrial de este pueblo y año de 1932.

Y el padrón de vehículos sujetos a patente para el mismo año.

Buitrago, 9 de noviembre de 1931. El Alcalde, Felipe de Frutos.

(Núm. 3.505)

ALPEDRETE

Don Isidoro Blasco Camba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Alpedrete (Madrid).

Hago saber: Que en sesión de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto.

to, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Alpedrete, a 12 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro Blasco.

(Núm. 3.466)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para el arbitrio de pesas y medidas y la de servicio de Mataderos que han de regir durante los años de 1932 y 1933, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinadas y formular en su caso las reclamaciones que estimen convenientes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra, 11 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.

(Núm. 3.464)

HORTALEZA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Hortaleza, a 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Rafael Ortega.

(Núm. 3.329)

VALDARACETE

Don Clemente Huelves González, Alcalde de Valdaracete,

Hago saber: Que para atender al pago de jornales a obreros parados de esta localidad y para arreglo de calles y caminos, este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo 4.º, pesetas 2.687,50, al capítulo IV, artículo 8.º, concepto 2.º.

Del capítulo VIII, artículo 1.º, conceptos 3.º y 4.º, 1.050 pesetas, al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 8.º.

Del capítulo XIII, artículo 5.º, concepto 2.º, 500 pesetas, al capítulo IV, artículo 8.º, concepto 2.º.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdaracete, a 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Clemente Huelves.

(Núm. 3.330)

TORRELAGUNA

El padrón y listas cobratorias de vehículos de tracción mecánica para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrelaguna, 8 de noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Jacinto Miguel.

(Núm. 3.427)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario del mismo, para el año 1932, en sesión del día de hoy, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha del presente anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentidueña de Tajo, 7 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Tomás Galo Sánchez.

(Núm. 3.425)

FUENTE EL SAZ

Don Segundo Frutos Redondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago Saber: Que siendo inaplazable el pago de 500 pesetas a doña Angela Martínez Hidalgo y Langa, en concepto de dos pagas de socorro, como viuda del Secretario que fué de esta Corporación, D. Agustín García Porrero y Navarro, la Comisión de Hacienda de este Municipio ha formulado la correspondiente transferencia de crédito:

Del Capítulo I, Artículo 5.º, Concepto 1.º, 500 pesetas.

Al Capítulo V, Artículo 4.º, Concepto único, 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda Municipal.

Fuente el Saz, a 16 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Segundo Frutos.

MORATA DE TAJUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Morata de Tajuña, 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, Antonio de la Torre.

(Núm. 3.326)

CENICIENTOS

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que el medio para hacer efectivos en esta villa los arbitrios municipales del peso y medida, puestos públicos, del consumo de carnes de todas clases, bebidas espirituosas, derechos de degüello e inspección sanitaria de alimentos, sea el de subasta, para el año 1932, se hace público para general cono-

cimiento, pudiendo reclamarse de dicho acuerdo y de las condiciones que sirvan de base para celebrar los remates, por plazo de ocho días.

Cenicientos, 3 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Numeriano Alvarez.

(Núm. 3.325)

HORTALEZA

Se halla depositada y a disposición de quien justifique su propiedad, en esta Alcaldía, una mula hallada extraviada el 9 del mes actual, cuyas circunstancias son las siguientes:

Clase, mula burraña, pelo negro, descalza, edad cerrada y con una rozadura en el pescuezo.

Lo que se anuncia para conocimiento de quien justifique ser su propietario, advirtiéndose que, pasado el tiempo reglamentario sin que se presente su dueño a recogerla, será vendida en pública subasta.

Hortaleza, 16 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Rafael Ortega.

(Núm. 3.567) (O.—315)

VALDETORRES DE JARAMA

Las subastas para el arriendo de los arbitrios acordados por este Ayuntamiento de mi Presidencia, para el año de 1932, se celebrarán en esta Casa Consistorial, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, el día 6 de diciembre próximo y horas que se señalan a continuación:

Arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, a las diez horas, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Derechos de degüello y Casa Matadero, a las once, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Puestos públicos y ambulancia, a las doce, bajo tipo de 250 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda, a los diez días siguientes, a las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Valdetorres de Jarama, a 18 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Sotero del Valle.

(Núm. 3.573) (E.—822)

SERVICIO DE AVIACION MILITAR

ESCUADRA NÚMERO 1

Necesitando adquirir esta Escuadra las prendas de vestuario que a continuación se detallan, los señores constructores a quienes interese, pueden presentar modelos y proposiciones, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los solicitantes se ajustarán a cuanto dispone la Orden circular de 27 de marzo de 1931 (D. O. núm. 73).

Segunda. Los modelos y proposiciones serán presentados al señor Comandante Mayor, antes de las doce horas de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio y el concurso se celebrará a las once horas del día siguiente.

Tercera. Los modelos no admitidos deberán ser retirados del almacén de esta Escuadra, en el término de quince días, después del concurso, entendiéndose que renuncian a ello, lo que no hayan sido retirados dentro de dicho plazo, quedando por consiguiente de propiedad de esta Unidad.

Cuarta. La entrega se hará en el almacén libre de gastos a los treinta días de celebrado el concurso.

Quinta. El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre

los constructores que hagan la contrata.

Sexta. El importe de la construcción será satisfecho una vez recibidas las prendas, haciéndose en la factura el descuento de 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Prendas que se citan

750 camisas, 650 calzoncillos, 1.500 cuellos, 500 toallas, 2.000 pañuelos, 750 pares de borceguies, 1.000 pares de alpargatas, 200 ceñidores, 100 bolsas de aseo, 100 platos, 200 cucharas y 200 tenedores.

Getafe, 20 de noviembre de 1931.

(E.—824)

Comité Paritario Interlocal de la Industria del mueble, madera y similares de Madrid

El Pleno de este Comité, ha aprobado por unanimidad, en su sesión del día de hoy, las «Bases particulares de trabajo de los obreros y auxiliares de los oficios de elaborar madera a máquina, que regirán en Madrid y pueblos limítrofes, en los almacenes, fábricas de aserrar, y talleres de carpintería y ebanistería», que estarán a disposición de quien desee consultarlas, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Comité, (plaza de las Salesas, 7, primero), de cinco a ocho de la tarde, los días laborables.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto ley de organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

Madrid, 19 de noviembre de 1931. El Presidente, Santiago Pérez.—Rubricado.

(A.—2.336)

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección primera del Tribunal de Cuentas de la República, se llama y emplaza a D. Antonio Heredero o a sus herederos, en su caso, para que comparezca en este Tribunal, en el plazo de quince días, por sí o por medio de persona autorizada al efecto, a contestar un reparo formulado en la cuenta de Tesorería de la Intervención Central de Hacienda, correspondiente al mes de octubre de 1921, que a dicho señor afecta; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de noviembre de 1931. El Contador Decano, Rodrigo Díaz.

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3 MADRID

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53208